

UNIDAD 9. LA CUENTA DE CRÉDITO

9.1. La Cuenta de Crédito

9.2. El Descuento de Efectos

9.3. Caso Práctico I. Descuento de una Letra

9.4. Caso Práctico II. Descuento de un Efecto Comercial



La Cuenta de crédito proporciona dinero a las empresas

Diferencias entre Préstamo y Crédito

Aunque las dos operaciones son de activo para las entidades de crédito, la principal diferencia viene de que en el préstamo el cliente recibe del banco una cantidad de dinero en el momento de realizarse el contrato, mientras que en el crédito se pone a disposición del cliente una cantidad de dinero, hasta una cuantía determinada, que puede utilizar o no.

Otra de las diferencias básicas entre préstamo y crédito es que el crédito se puede renovar cuantas veces se necesite, a diferencia del préstamo, que se pacta para un periodo de tiempo no renovable.

El crédito es muy flexible, y se puede renovar y ampliar el si es necesario, sin embargo, los intereses son más altos.

9.1. La Cuenta de Crédito

Es el contrato por el cual una entidad bancaria se obliga a poner a disposición de su cliente (llamado acreditado) una cantidad de dinero hasta un límite y con un vencimiento determinado. El acreditado se obliga, al vencimiento del contrato, a devolver el dinero que ha dispuesto y al pago de los intereses producidos y de las comisiones devengadas.

En ocasiones, los empresarios no tienen liquidez y no pueden calcular previamente cuánto dinero necesitarán para cubrir sus necesidades; en este caso, el mecanismo ideal es el crédito, pues se adapta a las necesidades de dinero que, hasta un límite, tengan esos empresarios.

Características	
Documentación	El contrato se documenta en póliza mercantil intervenida por notario. Con ello, las entidades financieras consiguen demostrar más fácilmente la existencia de la deuda del acreditado.
Operativa	Se abre una cuenta corriente de crédito con el saldo del crédito concedido. La cuenta admite pagos, cheques, etc., así como ingresos, con los que se puede ir disminuyendo la deuda con la entidad financiera. El importe del crédito se devuelve de una sola vez el último día de vigencia del contrato, aunque puede realizarse antes mediante abonos en la cuenta.
Límite de responsabilidad	Se fija con los datos obtenidos en el análisis de la solvencia del cliente, ajustando sus pretensiones a la política de riesgos de la entidad financiera. Salvo autorización expresa de la entidad, el acreditado no puede realizar disposiciones por encima del límite concedido. Las disposiciones por encima del límite se denominan excedidos y conllevan un tipo de interés más alto, así como una comisión especial.
Costes	El acreditado debe pagar intereses por las cantidades dispuestas, así como una comisión por las no dispuestas y otra por el estudio de la operación.
Plazo	Se emplea como medio de financiación de activo corriente, normalmente a un plazo entre 6 y 12 meses. Este plazo puede prorrogarse.

9.2. El Descuento de Efectos

En la práctica comercial de las empresas es habitual que se vendan mercancías y se difiera el pago un periodo de tiempo (ventas a crédito). Estas ventas se suelen documentar en efectos comerciales (pagarés, letras de cambio, etc.). Con estos documentos, la empresa tiene dos opciones:

- Esperar a su vencimiento y presentarlos al cobro, directamente o a través del servicio de gestión de cobro de efectos (que veremos más adelante, en esta misma unidad).
- Llevarlos a una entidad financiera, que se quedará con ellos, anticipando a la empresa el importe de los efectos y restando del mismo los intereses y comisiones que cobre por sus servicios.

Es el llamado descuento comercial o descuento bancario.

Por lo tanto, podemos definir el descuento de efectos como:

El contrato en virtud del cual una entidad financiera (descontante) anticipa a su cliente (cedente) el importe de un crédito no vencido que este tenga frente a un tercero, restando los correspondientes intereses, gastos y comisiones y recibiendo la titularidad del crédito.

Es decir, en este contrato, la entidad financiera, a cambio del dinero que anticipa a su cliente, recibe el efecto comercial, que presentará al pago a su vencimiento para recuperar ese dinero anticipado. Por ello, la entidad descontante está asumiendo el riesgo de que el deudor no le pague el importe del crédito adquirido. Para evitar este riesgo se incluye en los descuentos la cláusula “salvo buen fin”.

El descuento de efectos comerciales solo impone, en primer término, la obligación de que el vencimiento de estos sea futuro; por tanto, se pueden descontar multitud de efectos comerciales siempre que no estén vencidos (letras de cambio, certificaciones de obra, pagarés, etc.).

El descuento comercial puede llevarse a cabo de dos formas:

- **Circunstancialmente:** negociando un efecto individual, cuando una empresa tenga necesidad de liquidez.
- Creando una **línea de descuento:** en este caso, la entidad financiera se compromete a descontar todos los efectos que le presente su cliente, hasta un límite, dentro de las condiciones establecidas. El conjunto de efectos que se presentan agrupados para su descuento se denominan **remesa de efectos**.

En el descuento comercial, el importe que se anticipa al cliente se obtiene restando al nominal del efecto los intereses de descuento, las comisiones que cobrará el banco (gestión de cobro) y los gastos (correo, suplidos, timbres, etc.). Por tanto, la fórmula para hallar el líquido a percibir por el cliente es la siguiente:

Líquido a percibir = nominal del título - (intereses + comisiones + gastos)

En una unidad posterior estudiaremos detalladamente esta fórmula, así como la forma de calcular los intereses, comisiones y gastos



La letra más descontada es la letra de cambio

9.3. Caso Práctico. Descuento de una Letra

La empresa QUESOSA ha vendido productos lácteos a RESTAURASA por importe de 5000. Acuerdan que el pago se efectúe mediante una letra de cambio, a favor del vendedor, que es aceptada por el comprador.

QUESOSA descuenta la letra en el Banco del Poniente, cuando faltan 25 días para su vencimiento. Los intereses de descuento aplicados por el banco ascienden a 39,95 €. Además el banco aplica una comisión de 20 euros y unos gastos fijos de 1,50 €.

El librador y tomador de esta letra sería QUESOSA, mientras que RESTAURASA sería el librado aceptante de la misma y el Banco del Poniente su tenedor legítimo, por haber recibido el endoso de QUESOSA.

El líquido a percibir por QUESOSA se halla así

$$\text{Líquido a percibir} = 5\,000 - (39,95 + 20 + 1,50) = 4\,938,55\text{€}$$

En este caso, por anticipar el cobro de una letra de 5 000 €, QUESOSA recibirá un líquido de 4 938,55 €.

Descuento en Letras de Cambio

De todos los efectos comerciales, el que se descuenta más habitualmente es la letra de cambio, por lo que le dedicaremos un especial estudio.

La letra de cambio es un documento que emite una persona (librador) ordenando a otra (librado) que, en la fecha de su vencimiento, pague una cantidad de dinero a un tercero (tomador o tenedor), cuyo nombre ha de figurar en la letra.

Una de las principales características de la letra de cambio es que, al igual que los pagarés, puede transmitirse mediante endoso (salvo que esta posibilidad esté expresamente prohibida en la propia letra), adquiriendo el endosatario todos los derechos que lleva incluidos (entre ellos, el más importante, el derecho a cobrar su importe).

Esto la hace idónea no solo como medio de pago, sino también como medio de financiación a través del descuento bancario, ya que el tomador de una letra puede acudir a una entidad financiera para que le adelante su importe con anterioridad a su vencimiento. Para realizar el descuento, endosará la letra a la entidad, que pasará a ser el tenedor de la misma y, por tanto, quien tenga derecho a cobrarla.

9.4. Caso Práctico II. Descuento de Efecto Comercial

La empresa ROTAYSA ha vendido el 10 de enero de 20XX, material de oficina por importe de 10000 a la empresa BURGOSA. Ambas empresas acuerdan utilizar como forma de pago una letra emitida el día de la venta con vencimiento a tres meses fecha, aceptada el mismo día. Acuerdan que el domicilio de pago sea la sucursal del Banco del Bierzo, en c/Lope de Vega, 3 de Burgos.

El 28 de enero, ROTAYSA acude a la sucursal del Banco del Bierzo para solicitar el descuento de la letra pues problemas de liquidez le impiden el pago de las nóminas de enero.

Indica el proceso del descuento de esa letra y cumpliméntala en modelo oficial

Solución · ROTAYSA acude a la sucursal del Banco del Bierzo, quien, antes de acceder a la operación, analiza la solvencia de BURGOSA y acepta el descuento, anticipando a ROTAYSA el importe de la letra menos los intereses de descuento (calculados desde ese momento hasta el vencimiento del efecto), las comisiones y gastos. A cambio, ROTAYSA le entrega la letra al banco, que pasará a ser su tenedor legítimo, pudiendo ejercer todos los derechos derivados de la misma (fundamentalmente, el cobro).

Suponemos que, al redactar la letra ROTAYSA, en previsión de futuros descuentos, ha dejado en blanco el espacio destinado al tomador por lo que, una vez acordado el descuento, el Banco del Bierzo lo cubrirá con su nombre.

El 11 de abril, día que vence el efecto, el banco presentará al cobro a BURGOSA, que la paga. Como ha adquirido el efecto "salvo buen fin", si al ir a cobrarlo, BURGOSA no lo paga, podría reclamar a ROTAYSA su importe, además de los gastos derivados del impago.

Lugar de Emisión	MONEDA	IMPORTE	 CLASE 12° 0,24 € de 40,00 € a 100,00 €
Burgos	Euros	#10000,00#	
Por esta LETRA DE CAMBIO pagará usted al vencimiento	Fecha de Emisión Día Mes Año 10 01 20XX	VENCIMIENTO 3 meses fecha	 0 A 1284389
expresado a Banco del Bierzo la cantidad de (importe en letra) Diez mil euros			
Persona o entidad: Banco del Bierzo Dirección u oficina: c/ Lope de Vega, 3. Población: Burgos	en el domicilio de pago siguiente: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Oficina DC Núm. de cuenta 222 0440 22 2588526600		
ACEPTO Fecha 10/01/20XX (Firma) BURGOSA	Cláusulas: "sin gastos" LIBRADO Nombre: BURGOSA Domicilio: c/ Lago Púrpura, 18 Población: Burgos C.P.: 09002 Provincia: Burgos	LIBRADOR: (Firma, nombre y domicilio) ROTAYSA Avda. de las Luces, n.º 2 09016 - Burgos	
No utilizar este espacio por estar reservado para impresión magnética			
ANVERSO			